

INFORME SECRETARIAL: Girardot, veinticuatro (24) de noviembre de 2021. Ingresó al Despacho de la Señora Juez, para proveer lo que en derecho corresponda.

ZINA MALHY DAZA PIÑEROS
Secretaría



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EMMA YINETH GÁMEZ BRAND
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA
RADICACIÓN: 25307-3333003-2019-00295-00

Por haber sido presentada dentro de la oportunidad legal, téngase por contestado el llamamiento en garantía por parte de la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Por haber sido presentada extemporáneamente, téngase por no contestado el llamamiento en garantía por parte de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA.

Por no haber sido presentada, téngase por no contestada la demanda por parte de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MEGACOOOP.

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, se dispone fijar como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, dentro del presente proceso, el día **04 de Mayo de 2022** a las **10:00 am**, la cual se llevará a cabo de manera virtual y/o presencial en la sala 9, tercer piso del Palacio de Justicia de Girardot Cundinamarca, canal virtual o presencial que se les confirmará de manera oportuna a los respectivos correos electrónico.

Se informa que la asistencia de los apoderados es obligatoria, so pena de la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de la cual sólo se exonerarán acreditando con prueba si quiera sumaria, dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la audiencia, la existencia de fuerza mayor o caso fortuito. La audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurren.

Reconózcase personería jurídica al Abogado RICARDO VÉLEZ OCHOA portador de la T.P. 67.706 del C.S. de la J. para actuar como apoderado de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Reconózcase personería jurídica al Abogado NICOLÁS URRIAGO FRITZ portador de la T.P. 243030 del C.S. de la J. para actuar como apoderado de COMPAÑÍA

ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

GLORIA LETICIA URREGO MEDINA

Juez